

DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1878**

NEUQUEN, **01 OCT 1993**

YISTO:

El Expediente N° 2216 - F° N° 54 -Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor MARCO RUBEN PACHECO al pago de una multa de CUARENTA (40) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 67°) y 110°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 05283, se constató, Licencia Comercial N° 19188 vencida el día 30-10-92 y Libreta Sanitaria vencida el 22-10-92 a nombre del señor Pacheco Rubén Marco) e intima a subsanar las causas de la infracción en el término de diez días de su notificación bajo apercibimiento de CLAUSURA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 y 7 el señor MARCOS RUBEN PACHECO presenta recurso de apelación;

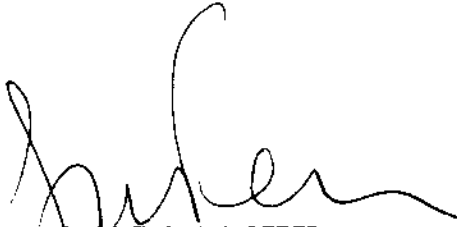
Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs. 9 la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 192/93, manifestando que el Acta de Inspección N° 05283, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por algún medio de prueba, resulta ser de aplicación lo dispuesto por el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal, "... podrán ser considerados como plena prueba por el señor Juez...";

Que el señor Prosecretario informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que el imputado no compareció a efectuar su descargo, siendo de ///
/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

aplicación el Artículo 367°) del Código Municipal de Faltas;

Que luce Cédula de Notificación al señor Pacheco;

Que a fs. 7 hace su presentación para su defensa, argumentando una serie de consideraciones que carecen de entidad suficiente y de espectro probatorio en esta etapa del proceso, como para eximirlo de responsabilidad;

Que lo adjuntado a fs. 8 tampoco resulta contundente, por cuanto preceptúa el Artículo 376°) del Código Municipal de Faltas "... el recurso deberá ser en relación ...", condición ésta que no se cumplimenta;

Que por lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo CONFIRMAR la sentencia de Su Señoría en todas sus partes, quedando a criterio del señor Juez el otorgar un plan de pago según lo faculta el Artículo 372°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 10 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor MARCOS ----- RUBEN PACHECO a fs. 6 y 7 del Expediente N° 2216- F° N° 54- Año 1992, contra la sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez // ----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 4 y vta. del // Expediente N° 2216- F° N° 54- Año 1992, en cuanto condena al señor MARCO RUBEN PACHECO o MARCOS RUBEN PACHECO al pago de una multa de CUARENTA (40) módulos más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en

/// ... 3°

Ura. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3°

los Artículos N°s. 67°) y 110°) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señoras Secretarias de Medio
----- Ambiente y Ejecutiva.-

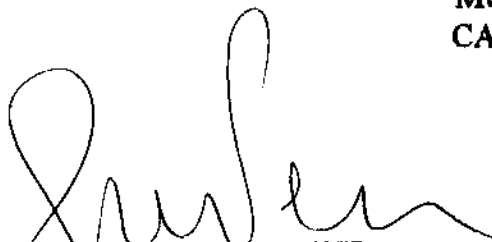
Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén